

ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL MODALIDAD D.L. N° 1057 - CAS
CONVOCATORIA N° 06-2019-DIRESA-OGESS-BM/DG.

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 14.15 horas del día 26 de junio del 2019, en los ambientes de la Dirección de Recursos Humanos - Unidad Ejecutora 400 - Oficina de Operaciones de Salud Bajo Mayo – Dirección Regional de Salud San Martín; ubicado en el Jr. Cahuide N. 146 – Tarapoto, se reunieron los Miembros de la Comisión de Evaluación del Proceso de Selección de Personal - Modalidad Decreto Legislativo N° 1057-CAS- para coberturar plazas, en la U.E.400.

Con la presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión, a excepción de la Q.F. María Del Carmen Grandez Del Aguila, inicia la reunión con palabras de apertura y bienvenida a cada uno de los miembros participantes, con la finalidad de desarrollar la siguiente agenda:

Presentación y absolución de reclamos.

Se dio inicio con la presencia de Ocho (08) miembros de la Comisión. Así como la representante de del CER San Martín (FENUTSSA)

- El Secretario informa que se recepcionó, once (11) solicitudes de reclamo con fecha 26 de junio del 2019, las mismas que se dan lectura, y determinar la situación correspondiente.
- Los miembros de la comisión, después de realizar el análisis correspondiente de las solicitudes admitidas, determinaron lo siguiente:

1. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **LIC. EN ENFERMERÍA ROXANA RIOS QUINTEROS**, procediendo a reevaluar su C.V; si bien es cierto es que se descalifo por mal fedateado del mismo, a la reevaluación realizada alcanza el puntaje de 31, el mismo que no alcanza el puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa del concurso por lo mismo que se declara **NO APTO.**
2. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración del postulante: **TEC. EN ENFERMERIA IRIS LILIANA RIVERA RODRIGUEZ**, procediendo a reevaluar su C.V; obteniendo un puntaje de 48; por consiguiente declarándolo **APTO** para la siguiente etapa del concurso.
3. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **LIC. EN ENFERMERIA SHIRLEY DAVILA ALVA**, a la revisión y reevaluación del C.V; se observa toda la la experiencia laboral realizada es antes de la obtención del título profesional y esta estipulada en las bases del concurso, tetualmente

EXPERIENCIA LABORAL

- Experiencia General: Acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas como Licenciado(a) en enfermería, (incluye SERUMS)
- Experiencia Específica: Acreditar como mínimo un (01) año de experiencia Específica en el puesto. (incluido SERUMS).
- **Toda experiencia laboral se considera después de la obtención del título profesional.**

La postulante no cumple con este requisito, por tal razón la comisión determina declarar improcedente la solicitud, y por consiguiente declararlo **NO APTO**, para la siguiente etapa.

4. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración del postulante: **TECNICO EN COMPUTACION: RAMIREZ RODRIGUEZ RAUL**, procediendo a reevaluar su C.V;

¡El pueblo está primero!

obteniendo un puntaje de 60; por consiguinete declarandolo **APTO** para la siguiente etapa del concurso.

5. La Comision acepta la solicitud de reconsideración del postulante: **TEC. EN RADIOLOGIA DOMINGUEZ PANDURO SANTIAGO ROMAN** procediendo a reevaluar su C.V; obteniendo un puntaje de 46; por consiguinete declarandolo **APTO** para la siguiente etapa del concurso.

La Comision acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **TECNICO EN COMPUTACION E INORMATICA: CHONLON AREVALO JHONY**: el mismo que se descalifica por no haber foleado correctamente , asi como consugnar mal el puesto a donde postula, siendo que en la página N° 31, prescribe:

Son **CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA** del postulante:

- No presentar Documento de Identidad.
- **No consignar correctamente el código de puesto, establecimiento de salud y grupo ocupacional al que se presenta.**
- No presentar uno o más documentos exigidos en la convocatoria del concurso.
- No contar con los requisitos mínimos exigidos.
- No presentarse en la hora y fecha programadas como postulante.
- No presentar en el debido orden, tal como lo indica el numeral III **ETAPA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS**, de la presente base.

6. No consignar todos los datos requeridos en los diferentes formatos y/o anexos. Por lo tanto no cumpliendo con este requisito el postulante queda declarado **NO APTO** para la siguiente etapa del concurso.

7. La Comision acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **LIC. EN PSICOLOGIA: FONSECA COHEN MIGUEL ALBERTO MAYER**, quien interpone reclamo, manifestando que debe de obtener un puntaje de 42 reevaluado el expediente se encuentra, que si bien es cierto que se solicitó un profesional en psicología para cubrir el puesto de TRABAJADOR SOCIAL, y como req uisito mínimo se pide que tenga un curso a fin al puesto solicitado, en este caso el postulante solo presenta constancia de estar realizando dicho curso, y que recien esta iniciandose como tal, y se debe considerar toda experiancia despues de la obtención del titulo, por tal razon la comision determina declarar improcedente la solcitud, y por consiguinete declararlo **NO APTO**, para la siguiente etapa.

8. La Comision acepta la solicitud de reconsideración del postulante: **MEDICO CIRUJANO: CAMINO PINEDO JAROLD**, quien interpone reclamo, manifestando haner obtenido un bajo puntaje, reevaluado el expediente el mencionado profesional alcanza un punta je de 37, el mismo que no alcanza el minimo para pasar a la siguiente etapa de la convoatoria, por lo tanto es declararlo **NO APTO**.

9. La Comision acepta la solicitud de reconsideración del postulante: **MEDICO CIRUJANO RAUL ARROYO DE LA CRUZ**, quien interpone reclamo, manifestando que no envió la parte anversa del titulo, el mismo que tambien esta estipulado en las bases de no presentar tal como lo pide las mismas y de no ser dedateado legalizado este quedará automaticamente descalificado del conurso, omitiendo este requisito indispensable por parte del postulante, según la pagina 30 de las bases prewcribe lo siguiente:

En el caso de los **títulos profesionales** deberán presentar **obligatoriamente Fedateadas** por el fedatario de la institución, si el postulante lo desea lo legalizará notarialmente. Por esta la comision determina declarar improcedente la solicitud, y por consiguinete declararlo **NO APTO**, para la siguiente etapa.

10. La Comision acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **TECNICO EN FARMACIA: PAREDES SANANCINA LILIANITH**, quien interpone reclamo, manifestando que no incluyó dicho anexo por no estar laborando en una institucion

¡El pueblo está primero!

estatal, según las bases del presente concurso, en la pagina N° 31 dice textualmente lo siguiente:

Son **CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA** del postulante:

- No presentar Documento de Identidad.
- No consignar correctamente el código de puesto, establecimiento de salud y grupo ocupacional al que se presenta.
- **No presentar uno o más documentos exigidos en la convocatoria del concurso.**
- No contar con los requisitos mínimos exigidos.
- No presentarse en la hora y fecha programadas como postulante.
- No presentar en el debido orden, tal como lo indica el numeral III **ETAPA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS**, de la presente base.
- **No consignar todos los datos requeridos en los diferentes formatos y/o anexos.**

La postulante omitió este requisito, por tal razón la comisión determina declarar improcedente la solicitud, y por consiguiente declararlo **NO APTO**, para la siguiente etapa.

11. La Comisión acepta la solicitud de reconsideración de la postulante: **TECNICO EN ENFERMERIA: AMBICHO TELLO MADELINE ROSBELINE**, por haber foleado en lugar incorrecto del C.V; al respecto las bases de la convocatoria , **en la pagina N° 30** dice textualmente lo siguiente:

El postulante deberá presentar los formatos de los anexos precitados y el Formato N° 01 o el N° 02 (de corresponder), podrán ser descargados del portal web institucional www.saludbajomayo.gob.pe www.direccsanmartin.gob.pe (o de los links que se habilitarán para dicho efecto). Dichos formatos deberán de IMPRIMIRLOS, LLENARLOS, SIN BORRONES, NI ENMENDADURAS, FIRMARLOS Y FOLIARLOS (**Solo serán válidos las páginas foliadas y firmadas desde la última hasta la primera hoja en la esquina superior derecha, toda la documentación a presentar**). La foliación debe estar escrita en número y en letras, de lo contrario el postulante quedará **DESCALIFICADO** y declarado **NO APTO** en el proceso de selección, por lo tanto, no será considerado para la siguiente etapa de evaluación.

La postulante omitió este requisito, por tal razón la comisión determina declarar improcedente la solicitud, y por consiguiente declararlo **NO APTO**, para la siguiente etapa

Siendo las 17.00 horas del mismo día, los miembros de la Comisión proceden a la firma del presente en señal de conformidad.

Ing. Victor Saúl López Guzmán
Presidente

Abg. Jhon Tafur Puerta
Secretario

Abog. Ruben A. Reátegui Viena
Miembro Rep; de Asesoría Legal

Blgo. Elmer R. Rojas Paredes
Miembro Rep. UNGET San Martín.



Abog. Hugo Rodríguez Espinoza
Miembro Rep; de RR.HH.

Lic. Enf. Aneliza Arevalo Rodriguez de G.
Miembro Rep. UNGET San Martín.



Lic. Enf. Zoila Merino Murrieta
Miembro Rep. UNGET San Martín

Q.F. María Carmen Grández Del A.
Miembro Rep. Alm.Esp. OGESS-BM.

Obsta. Jackelin Garcí Tang.
Rep. Colegio de Obstetras S.M.

Lic. enf. Sandra Flores Orbe
Rep. Colegio de Enfermeras S.M.

Tap. Renan Tuanama Tuanama
Rep. UNGET El dorado

Obst. Juan E. Álvarez Quevedo
Rep. UNGET Picota.



Tap. Emperatriz Torres Cachique.
Rep. FENUTSSA S.M.

Tap. Jim R. Ramirez Alva
Rep. FENUTSSA BASE El Dorado